

Al Despacho del señor Juez, informándole que la demandante presenta escrito estando el proceso archivado, por exoneración. Provea.  
Los Patios 05 de diciembre 2023

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

[j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Av.1E con calle 36 Barrio doce de octubre Los Patios

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**Los Patios, siete de noviembre de dos mil veintitrés**

**Rad: 544053184001-2004-00074-00**  
**Ref: Revisión Alimentos**  
**Demandante: GLADYS VIVIANA ABRIL SANDOVAL**  
**Demandado: JORGE ENRIQUE GRANADOS SANGUINO**

En escrito que antecede, la señora GLADYS VIVIANA ABRIL SANDOVAL, informa que su hija HILARY NATALIA GRANADOS ABRIL, continúa estudiando, allegando recibo de pago de UNIMINUTO.

Ante lo manifestado, se le informa que, el proceso se haya terminado y archivado por exoneración que hiciera HILARY NATALIA a su padre mediante escrito del 23 de mayo de 2023.

Por otra parte, se le informa a la memorialista, que al revisar el registro civil de nacimiento de su hija cuenta con la mayoría de edad y, si necesita la ayuda económica de su padre debe iniciar el correspondiente proceso de alimentos para mayores, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que se venció el traslado del termino dado a los interesados para que se pronunciaran sobre la respuesta emitida por el Banco Agrario, con respecto al pago de los fraccionamientos realizados y autorizaciones cobradas.

Los Patios, 30 de noviembre del 2023.

Luz Mireya Delgado Niño  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Primero  
de Familia de Los Patios

siete de diciembre de dos mil veintitrés

**Radicado** 544053184001-2018-00182-00

**Proceso:** Custodia y Cuidados Personales

**Demandante:** Aida Jáuregui Sánchez

**Demandado:** José Álvaro Carrero Buitrago

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procede este Juzgado a estudiar la respuesta dada por el Banco Agrario, en relación al pago del fraccionamiento de los depósitos judiciales N° 451010000993243 y 451010000993589, de los cuales se generaron los depósitos 451010000994636, 451010000994637, 451010000994638 y 451010000994639.

Se observa que los depósitos 451010000994636, 451010000994637, por valor de \$ 668.511,63 fueron cancelados a la señora AIDA JAUREGUI, y los 451010000994638 y 451010000994639, por \$1.106.286,84 fueron cancelados al señor JOSE ALONSO CARRERO BUITRAGO.

Con base en lo anterior, se tiene que lo que debía recibir cada parte procesal, era la suma de \$887.399,24, es decir, a la señora AIDA JAUREGUI, dejo de cancelársele la suma de \$218.887; y al señor JOSE ALONSO, se le entrego de más, \$218.887.

Como quiera que existe un depósito por valor de \$484.296, el cual debe ser fraccionado en dos partes iguales, correspondiéndole a cada uno la suma de \$242.148. El Despacho, dispone, descontar la suma de \$218.887, es decir lo que se pagó de más al señor JOSE ALONSO, devolviéndose esa misma cantidad, a la señora AIDA JAUREGUI, que fue lo dejado de pagar.

Por lo que se procederá al fraccionamiento del depósito, así, de los \$484.296, se le autorizará a la señora AIDA JAUREGUI, la suma de \$461.035 y al señor JOSE ALONSO \$23.261.

Por secretaria hágase el trámite respectivo

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**MIGUEL RUBIO VELANDIA**